



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-771-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE EMPRESAS REGIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN (COERCO)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, con referencia **EM-UAI-DCAL-01-05-2014**, derivado del examen efectuado a los ingresos y egresos de la precitada Corporación de Empresas Regionales de la Construcción por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe examinado señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar el control interno de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción; **b)** Verificar si los ingresos recibidos en concepto de aportación del cinco por ciento (5%), de las empresas, fueron registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Corporación; **c)** Comprobar que los egresos estén adecuadamente soportados, correspondan a gastos propios de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-771-15

mencionada Corporación; que los bienes y servicios adquiridos fueran recibidos y que el proceso de compras se haya cumplido sobre la base de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, las Normas Técnicas de Control Interno y demás regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de hallazgos de auditoría, en caso de haberlos. Refiere el Informe de Auditoría Especial que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, revelando los resultados de auditoría que los procedimientos de control interno establecidos en las áreas contables de ingresos y egresos se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, así como a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. Que los ingresos captados en el período auditado provenientes de la aportación del cinco por ciento (5%) de las empresas que conforman la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción, se depositaron íntegramente en sus cuentas bancarias y los egresos se encuentran soportados, autorizados y pertenecen a gastos propios de la mencionada Corporación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, con referencia **EM-UAI-DCAL-01-05-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción, derivado del examen efectuado a los ingresos y egresos de esa Corporación por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; **II) No ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corporación auditada, para su debido conocimiento y efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-771-15

Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/AAP/Ana*